ESTUDIOS PREVIOS (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 Y 81 DEL DECRETO 1510 DEL 2013 (COMPILADO POR LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
ÁREA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
RESPONSABLE:	**FRANCISCO MORENO CONTRERAS**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO A CONTRATAR	**CONTRATAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA A PRECIO GLOBAL, LA ADMINISTRACIÓN, GERENCIA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, LA MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS, LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA.**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO -**
INTRODUCCION	**Las Comisarías de Familia: pilar de la justicia familiar** **¿Qué son y por qué son tan importantes?** Las Comisarías de Familia son, para miles de colombianos, la primera puerta de acceso a la justicia. Allí las familias reciben protección frente a la violencia y orientación en sus conflictos. En muchos territorios, representan el rostro más cercano del Estado: el que ofrece seguridad, dignidad y esperanza. Fortalecer las Comisarías de Familia no es solo mejorar un servicio: es apostar por una sociedad más justa, incluyente y sensible a quienes

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	más sufren. Desde ellas comienza la transformación cultural hacia una verdadera cultura de paz, con un enfoque inclusivo e interseccional que reconoce los diferentes impactos de la violencia en mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas mayores. En ese propósito, las Comisarías son el corazón del sistema de protección y justicia familiar. Su fortalecimiento permite prevenir y atender la violencia, restablecer derechos y garantizar que, incluso en los territorios más apartados —donde el 84% asume también funciones de defensoría de familia—, ninguna persona quede sin protección. Las Comisarías de Familia son autoridades administrativas permanentes encargadas de prevenir, atender, proteger y restablecer los derechos de las personas frente a hechos de violencia o conflictos en el entorno familiar. Su misión principal es garantizar la convivencia pacífica, la seguridad y el bienestar de las familias colombianas, brindando respuestas rápidas y efectivas ante situaciones que pueden poner en riesgo la vida o la integridad de sus integrantes. Además de intervenir en casos de violencia en el contexto, las Comisarías de Familia desarrollan acciones de prevención, orientación, conciliación y restablecimiento de derechos, en coordinación con otras instituciones del sistema de justicia familiar y sistema de bienestar familiar. En muchos municipios, especialmente en zonas rurales o apartadas, estas entidades constituyen el primer y único punto de acceso a la justicia, y su presencia resulta decisiva para proteger a las personas más vulnerables: niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores y personas con discapacidad.

	Por ello, fortalecer la Comisaría de Familia en el Municipio Agustín Codazzi, no es solo una prioridad institucional, sino una apuesta por la justicia social y la protección de los derechos humanos en nuestro municipio.
ANTECEDENTES	El municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, enfrenta dinámicas sociales complejas relacionadas con la violencia intrafamiliar, la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, los conflictos familiares y las diferentes manifestaciones de violencia basada en género, situaciones que demandan una respuesta institucional oportuna, eficiente e integral por parte de la Comisaría de Familia, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes. La Comisaría de Familia constituye la primera autoridad administrativa encargada de prevenir, atender, proteger y restablecer los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad dentro del núcleo familiar. En desarrollo de estas funciones, debe garantizar la recepción, trámite, seguimiento y resolución de los casos bajo criterios de oportunidad, confidencialidad, integralidad y enfoque diferencial. No obstante, el incremento sostenido de los casos atendidos, sumado a las crecientes exigencias normativas y operativas, ha evidenciado limitaciones significativas en la capacidad institucional de esta dependencia para responder de manera eficiente a las necesidades de la población. Entre las principales dificultades identificadas se encuentran la insuficiencia de herramientas tecnológicas para la gestión documental y el seguimiento de expedientes, la limitada disponibilidad de equipos informáticos, la carencia de soluciones tecnológicas que permitan optimizar los procesos administrativos y misionales, la necesidad de fortalecer los mecanismos de atención psicosocial y la insuficiencia de elementos logísticos requeridos para el adecuado funcionamiento institucional.

En los últimos años, la Administración Municipal ha adelantado diversas acciones orientadas al fortalecimiento de la Comisaría de Familia, incluyendo adecuaciones locativas menores, adquisición parcial de equipos de cómputo y mobiliario, jornadas de capacitación al talento humano y actividades de apoyo a la gestión administrativa. Igualmente, se han desarrollado ejercicios de diagnóstico institucional y mesas técnicas que permitieron identificar las principales brechas en materia tecnológica, operativa y administrativa.

Si bien estas intervenciones han contribuido a mantener la continuidad en la prestación del servicio, no han sido suficientes para responder al crecimiento de la demanda ni para garantizar procesos institucionales acordes con los estándares de eficiencia, calidad, trazabilidad y seguridad de la información que actualmente exige la atención integral de las familias.

En la actualidad persisten debilidades relacionadas con la gestión y administración de expedientes físicos y digitales, el seguimiento oportuno de las actuaciones administrativas, la interoperabilidad de la información, la disponibilidad de equipos tecnológicos adecuados, la dotación de herramientas para el equipo interdisciplinario y la incorporación de tecnologías que faciliten la atención al ciudadano y fortalezcan la toma de decisiones institucionales.
Estas limitaciones inciden directamente en la oportunidad de la atención, generan mayores tiempos de respuesta, incrementan la carga operativa del personal, dificultan el seguimiento efectivo de los casos y reducen la capacidad institucional para brindar una atención integral, eficiente y con enfoque de protección de derechos.

En concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal **"Progreso con Sentido Social 2024–2027"**, la Administración Municipal ha definido como una prioridad el fortalecimiento de la capacidad institucional de las dependencias encargadas de la protección de derechos y la convivencia ciudadana, promoviendo procesos de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	modernización administrativa, transformación digital e innovación pública que permitan mejorar la prestación de los servicios a la comunidad. De igual manera, esta iniciativa se articula con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Justicia y del Derecho y las políticas nacionales de fortalecimiento institucional, transformación digital del Estado y modernización de la gestión pública, orientadas a consolidar entidades más eficientes, transparentes y centradas en el ciudadano. En este contexto, resulta necesario implementar un proyecto integral de fortalecimiento institucional que incorpore herramientas tecnológicas, soluciones TIC, dotación especializada, fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, optimización de los procesos administrativos y misionales, así como estrategias que permitan incrementar la capacidad operativa de la Comisaría de Familia, mejorar la gestión de la información, garantizar la seguridad documental y fortalecer la atención interdisciplinaria brindada a la población.
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y LA SITUACIÓN EXISTENTE	La Comisaría de Familia del municipio de Agustín Codazzi enfrenta un proceso progresivo de deterioro en su capacidad institucional para atender de manera eficaz las situaciones de violencia intrafamiliar, vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, conflictos familiares y demás problemáticas de convivencia. Aunque la institución constituye un pilar esencial del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y un actor clave en la garantía del goce efectivo de derechos, su operación se ha visto afectada por la insuficiencia de recursos tecnológicos, debilidades en los sistemas de registro y seguimiento, falta de herramientas psicosociales y una capacidad instalada limitada para atender la creciente demanda del servicio. La falta de dotación adecuada, la obsolescencia o ausencia de equipos informáticos, la inexistencia de un sistema de trazabilidad digital, la

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	escasez de mobiliario funcional y la limitada disponibilidad de insumos básicos dificultan los procesos de atención, acompañamiento, orientación, valoración de riesgo y seguimiento de casos. A ello se suma la limitada articulación interinstitucional y la ausencia de estrategias de fortalecimiento sostenidas, lo cual afecta la capacidad de respuesta de la Comisaría frente a situaciones de emergencia familiar y vulneración de derechos. Como consecuencia, el municipio enfrenta demoras en la atención inicial, acumulación de expedientes físicos sin seguimiento oportuno, baja calidad en los procesos de intervención psicosocial, limitada capacidad para recopilar información confiable, riesgo de revictimización y dificultades para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información. Esta situación refleja una disminución en la eficiencia institucional y una afectación directa a las familias, mujeres, niños, niñas, adolescentes y demás grupos vulnerables que dependen de esta institución para la protección y restablecimiento de sus derechos. El contexto local, sumado al incremento de casos reportados en los últimos años, exige la formulación e implementación de un programa integral que permita modernizar, fortalecer y dotar la Comisaría de Familia, garantizando condiciones técnicas, tecnológicas y psicosociales acordes con los estándares nacionales establecidos para estas entidades por la Ley 2126 de 2021 y las directrices del Ministerio de Justicia y del Derecho.
NECESIDAD QUE MOTIVA LA CONTRATACION	El municipio de Agustín Codazzi, ubicado en el departamento del Cesar, enfrenta importantes desafíos en materia de convivencia, protección de derechos y atención a situaciones de violencia intrafamiliar, vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, y conflictos familiares. Estos retos se han intensificado durante los últimos años debido al

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	aumento poblacional, la complejidad de las dinámicas sociales y las limitaciones históricas de capacidad institucional en la Comisaría de Familia. El Plan de Desarrollo Municipal "Progreso con Sentido Social 2024–2027" reconoce la urgente necesidad de fortalecer las instituciones encargadas de la protección integral, particularmente aquellas vinculadas a la prevención y atención de violencias, en articulación con lo establecido por la Ley 1098 de 2006, la Ley 2126 de 2021, y los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El análisis institucional evidencia brechas significativas en infraestructura, equipos tecnológicos, sistemas de registro, dotación operativa y herramientas psicosociales necesarias para garantizar una atención oportuna y de calidad. La Comisaría de Familia cuenta con limitaciones para realizar procesos adecuados de recepción de casos, valoración de riesgo, seguimiento, trazabilidad de información y acompañamiento psicosocial. Actualmente, más del 60% de los procesos no cuentan con seguimiento sistemático digitalizado, y se presentan demoras superiores a las recomendadas en la atención inicial debido a la escasez de recursos técnicos y logísticos. Asimismo, registros internos señalan que en los últimos tres años ha incrementado la demanda de servicios por casos de violencia intrafamiliar, conflictos de custodia, medidas de protección y situaciones de vulneración de derechos que requieren respuesta inmediata. Estos vacíos afectan de manera directa a las familias del municipio, especialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores y grupos familiares en situación de riesgo, quienes dependen de la Comisaría para la protección y restablecimiento de sus derechos. También impactan al equipo interdisciplinario que enfrenta sobrecarga laboral, dificultades para gestionar casos y ausencia de herramientas tecnológicas que permitan un trabajo eficiente y seguro.

	La falta de condiciones adecuadas incrementa el riesgo de revictimización, reduce la confianza ciudadana y limita la capacidad institucional para dar respuesta efectiva a situaciones críticas que comprometen la convivencia y el bienestar familiar. No intervenir oportunamente profundizaría las consecuencias negativas que ya se evidencian: aumento de los índices de violencia intrafamiliar; debilitamiento del sistema local de protección; demoras en los procesos de intervención; deterioro de la convivencia familiar; disminución de la capacidad para activar rutas oportunas; pérdida de trazabilidad de los casos; y afectación directa al goce efectivo de derechos de la población más vulnerable. Esta situación debilita el tejido social y compromete el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de protección y restablecimiento de derechos. En este contexto, resulta necesario implementar un proyecto integral de fortalecimiento institucional que incorpore herramientas tecnológicas, soluciones TIC, dotación especializada, fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, optimización de los procesos administrativos y misionales, así como estrategias que permitan incrementar la capacidad operativa de la Comisaría de Familia, mejorar la gestión de la información, garantizar la seguridad documental y fortalecer la atención interdisciplinaria brindada a la población. En términos cuantitativos, se incrementará la capacidad operativa y la respuesta institucional; y en términos cualitativos, se optimizará la calidad de la atención, la protección de los derechos, la eficiencia administrativa y la seguridad en el manejo de la información. La iniciativa se encuentra plenamente alineada con la normativa vigente: Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Ley 2126 de 2021 (Comisarías de Familia), Ley 1257 de 2008, Ley 489 de 1998, Ley 152 de 1994, y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que establecen la importancia de fortalecer las instituciones territoriales encargadas de la protección

	integral y la prevención de violencias. Así mismo, se articula con los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en los componentes orientados al fortalecimiento institucional, convivencia, familia y protección de grupos vulnerables. La pertinencia social del proyecto es evidente: responde a necesidades reales expresadas por la comunidad, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y actores del sistema de protección en espacios de participación ciudadana, comités de convivencia y mesas sectoriales. Existe consenso en torno a la urgencia de mejorar la capacidad operativa de la Comisaría de Familia y garantizar un servicio digno, eficiente y accesible. En síntesis, este proyecto constituye una intervención necesaria, estratégica y técnicamente fundamentada para fortalecer el sistema local de protección, mejorar la atención a la ciudadanía, garantizar el restablecimiento de derechos, prevenir la violencia intrafamiliar y consolidar la Comisaría de Familia como una institución confiable, moderna y articulada para el bienestar y la convivencia en el municipio de Agustín Codazzi.
ALCANCE DEL PROYECTO	La implementación del proyecto de fortalecimiento de la Comisaría de Familia a través de fortalecimiento institucional que incorpore herramientas tecnológicas, soluciones TIC, dotación especializada generará beneficios significativos para la protección integral y la convivencia en el municipio de Agustín Codazzi. En primer lugar, permitirá mejorar la calidad, oportunidad y eficiencia de la atención a familias, mujeres, niños, niñas y adolescentes mediante la dotación de herramientas tecnológicas, y logísticas que optimizan los procesos de valoración, registro, seguimiento y acompañamiento. Así mismo, se fortalecerá la capacidad instalada institucional, reduciendo tiempos de respuesta, garantizando la trazabilidad de los casos y evitando situaciones de revictimización. El proyecto contribuirá además al fortalecimiento de la articulación

	interinstitucional, facilitando la activación oportuna de rutas de protección y la coordinación con entidades del sistema de justicia, salud, educación y bienestar familiar. Desde una perspectiva social, la intervención consolidará una Comisaría de Familia más moderna, eficiente y cercana a la comunidad, generando mayor confianza ciudadana, disminución de vulneraciones de derechos y mejoramiento de la convivencia familiar y comunitaria. Finalmente, el fortalecimiento institucional permitirá proyectar al municipio hacia estándares nacionales de atención, promoviendo un servicio digno, humanizado y orientado al restablecimiento efectivo de los derechos de la población más vulnerable. En ese contexto, la contratación se constituye en un instrumento idóneo y necesario para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio en materia de protección integral de la familia, permitiendo fortalecer institucionalmente la Comisaría de Familia mediante la incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la modernización de sus procesos administrativos y operativos, el fortalecimiento de su capacidad instalada y el mejoramiento de la atención integral brindada a la ciudadanía, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y demás personas en condición de vulnerabilidad que acuden a dicha dependencia. Para alcanzar dichos propósitos se requiere la ejecución coordinada de un conjunto de actividades de carácter técnico, administrativo, logístico, operativo y financiero que demandan una capacidad institucional especializada para la planeación, administración, contratación, supervisión, articulación interinstitucional y ejecución integral del proyecto, garantizando el cumplimiento de las metas, indicadores y resultados previstos. En ese sentido, el Municipio considera procedente acudir a la celebración de un Contrato Interadministrativo de Administración

	Delegada a Precio Global con otra entidad estatal que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera, operativa y contractual suficiente para asumir la administración integral del proyecto, permitiendo una ejecución eficiente, articulada y oportuna de todas las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto propuesto. La modalidad de administración delegada resulta adecuada por cuanto permite que la entidad ejecutora adelante, bajo su responsabilidad, la gestión administrativa, contractual, financiera, técnica y operativa necesaria para el desarrollo del proyecto, administrando los recursos públicos asignados conforme a los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la función administrativa y la contratación estatal, sin que ello implique la transferencia de las competencias constitucionales y legales propias del Municipio. De igual forma, esta modalidad favorece una administración integral del proyecto mediante la coordinación de todos los componentes técnicos, logísticos, administrativos y financieros bajo un único esquema de ejecución, disminuyendo los riesgos asociados a la fragmentación contractual, optimizando los tiempos de implementación, fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y control y garantizando una adecuada articulación entre las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La contratación bajo la modalidad de precio global garantiza además que la entidad ejecutora asuma la responsabilidad de desarrollar la totalidad de las obligaciones necesarias para cumplir el objeto contractual por el valor previamente pactado, comprendiendo todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del proyecto, lo que permite al Municipio contar con una adecuada planeación presupuestal, mayor certeza financiera y un control más eficiente sobre la inversión pública. Así las cosas, la presente contratación responde a la necesidad de fortalecer institucionalmente la Comisaría de Familia del Municipio de

	Agustín Codazzi mediante la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que permitan modernizar su infraestructura tecnológica, optimizar los procesos administrativos y de atención, mejorar la capacidad de respuesta institucional, fortalecer los mecanismos de gestión, seguimiento y control de los casos de su competencia y garantizar una prestación del servicio más eficiente, oportuna, articulada y orientada a la protección integral de los derechos de la ciudadanía, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, de las competencias legales asignadas a las entidades territoriales y de las metas establecidas en los instrumentos de planificación institucional y territorial. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar una entidad pública idónea para administrar, gerenciar y ejecutar integralmente el proyecto denominado **"Fortalecimiento Institucional de la Comisaría de Familia del Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, mediante la implementación de acciones de fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que contribuyan al mejoramiento de las capacidades institucionales, la modernización de los procesos, la optimización de la prestación del servicio y el fortalecimiento de la atención integral a la ciudadanía"**, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la eficiente administración y gerencia de sus componentes técnicos, administrativos, financieros, tecnológicos y operativos, así como la satisfacción de la necesidad que motiva la presente contratación. Por lo anterior, se justifica la contratación, mediante la modalidad de Contrato Interadministrativo de Administración Delegada a Precio Global, de la administración y ejecución integral del proyecto de fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia del municipio de Agustín Codazzi, a través del fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el propósito de modernizar

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	su capacidad instalada, optimizar la prestación del servicio, mejorar la gestión administrativa y contribuir al cumplimiento efectivo de su misión constitucional y legal en la protección integral de los derechos de las familias, niños, niñas, adolescentes y demás población usuaria.
OBJETIVOS DEL PROYECTO	**OBJETIVO GENERAL** Mejorar la capacidad institucional, tecnológica y operativa de la Comisaría de Familia del municipio de Agustín Codazzi mediante la implementación de soluciones basadas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que permitan modernizar la gestión institucional, optimizar los procesos de atención y fortalecer la prestación de los servicios dirigidos a la protección integral de los derechos de la ciudadanía... **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** A continuación, se proponen objetivos específicos claros, coherentes y alineados con el enfoque institucional del proyecto: Objetivos Específicos 1. Implementar soluciones tecnológicas basadas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que fortalezcan la capacidad institucional de la Comisaría de Familia, mejorando la gestión administrativa, documental y operativa de la dependencia. 2. Modernizar los procesos de atención, registro, seguimiento y trazabilidad de los casos atendidos por la Comisaría de Familia, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan optimizar la gestión de la información, facilitar la toma de decisiones y garantizar una atención más eficiente y

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	oportuna a la ciudadanía. 3. Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Comisaría de Familia mediante la dotación de equipos, herramientas tecnológicas, software, mobiliario e insumos necesarios para mejorar la prestación del servicio y la atención integral a los usuarios. 4. Optimizar las condiciones físicas, tecnológicas y funcionales de la Comisaría de Familia, garantizando espacios adecuados, seguros y confidenciales para la atención de la ciudadanía y el desarrollo eficiente de las actividades institucionales. 5. Contribuir al fortalecimiento de la atención integral brindada por la Comisaría de Familia, mediante la implementación de herramientas tecnológicas que faciliten la articulación institucional, el acceso oportuno a la información, el seguimiento de las actuaciones y la protección efectiva de los derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y demás población usuaria.
IMPACTO EN LA COMUNIDAD	Estos son cinco impactos directos positivos que se esperan con la celebración y ejecución del contrato interadministrativo para el fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia del municipio de Agustín Codazzi mediante la implementación de acciones de fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC): **1. Mejoramiento de la capacidad institucional y de la prestación del servicio.** La ejecución del contrato permitirá fortalecer la capacidad institucional, tecnológica y operativa de la Comisaría de Familia mediante la implementación de soluciones basadas en TIC, contribuyendo a optimizar la prestación del servicio, reducir los tiempos de respuesta y brindar una atención más eficiente, oportuna y de calidad a la ciudadanía, especialmente en los casos relacionados con violencia intrafamiliar, vulneración de derechos y conflictos familiares. **2. Modernización de los procesos administrativos y de gestión de la**

	información. La implementación de herramientas tecnológicas permitirá optimizar los procesos de registro, gestión documental, seguimiento y trazabilidad de los casos atendidos por la Comisaría de Familia, fortaleciendo la administración de la información, la seguridad de los datos, la confidencialidad de los expedientes y la continuidad de las actuaciones administrativas y de protección. **3. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención integral.** La ejecución del proyecto mejorará las capacidades técnicas, tecnológicas y operativas de la Comisaría de Familia, facilitando el desarrollo de las actuaciones administrativas, jurídicas y psicosociales, optimizando la atención integral a los usuarios y fortaleciendo la protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y demás población en condición de vulnerabilidad. **4. Mayor eficiencia en la articulación institucional y en la gestión de las rutas de atención.** El fortalecimiento tecnológico favorecerá el intercambio oportuno de información y la articulación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las demás instituciones competentes en materia de protección, justicia, salud, educación y seguridad, mejorando la coordinación institucional y la eficacia en la activación y seguimiento de las rutas de atención y protección. **5. Incremento de la confianza ciudadana y fortalecimiento de la gestión pública.** La modernización de la infraestructura tecnológica y de los procesos de la Comisaría de Familia contribuirá a consolidar una gestión institucional más eficiente, transparente y orientada al ciudadano, fortaleciendo la confianza de la comunidad en la administración municipal, promoviendo el acceso efectivo a los servicios y garantizando una atención integral acorde con los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y respeto por los derechos de la ciudadanía. 1. . Principio del formulario

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	Final del formulario
CONSONANCIA DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO	**Plan de Desarrollo Municipio** **Plan de Desarrollo Municipal**: Progreso con sentido social 2024-2027 **Eje estratégico**: Agustín Codazzi seguro, eficiente, participativo y en paz **programa**: Programa II Agustín Codazzi promueve la paz, la equidad y el cumplimiento de derechos **Subprograma**: Subprograma II Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES	El objeto a contratar es **CONTRATAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA A PRECIO GLOBAL, LA ADMINISTRACIÓN, GERENCIA Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, LA MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS, LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO:** Son las que se describen en el **ANEXO N° 1** denominado anexo técnico y económico

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL	El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, ha determinado la conveniencia y necesidad de celebrar un contrato interadministrativo de administración delegada a precio global con la Corporación para el Desarrollo Institucional Integral y Sostenible del Avance Nacional – DISA, cuyo objeto es la administración, gerencia y ejecución integral del proyecto orientado al fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia del municipio de Agustín Codazzi, mediante la implementación de acciones de fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que contribuyan al mejoramiento de las capacidades institucionales, la modernización de los procesos, la optimización de la prestación del servicio y el fortalecimiento de la atención integral a la ciudadanía. Este proyecto se encuentra alineado con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Progreso con Sentido Social", específicamente dentro del eje estratégico "Agustín Codazzi seguro, eficiente, participativo y en paz". La Corporación para el Desarrollo Institucional Integral y Sostenible del Avance Nacional – DISA, en su calidad de entidad ejecutora, se compromete a asumir, bajo su cuenta y riesgo, con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, la administración, gerencia y ejecución integral del proyecto, desarrollando todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, los estudios previos, las especificaciones técnicas y la normativa vigente. En desarrollo de la administración delegada, la Corporación DISA tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades: **a.** Administrar, gerenciar y ejecutar integralmente, bajo la modalidad de administración delegada a precio global, el proyecto de fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia del municipio de Agustín Codazzi, mediante la implementación de acciones de fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	Comunicaciones (TIC), garantizando el cumplimiento del objeto, alcance, cronograma, presupuesto y especificaciones técnicas establecidas. **b.** Coordinar, dirigir y controlar la ejecución técnica, administrativa, financiera, logística y contractual de todas las actividades que integran el proyecto, asegurando el adecuado manejo de los recursos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad. **c.** Ejercer la supervisión y el control permanente sobre la ejecución de las actividades propias del proyecto, sin perjuicio de la supervisión, seguimiento y control que corresponde ejercer al Municipio de Agustín Codazzi, a través del supervisor designado para el contrato.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicio de apoyo gerencial
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
56101700	Muebles de oficina
56101900	piezas de mobiliario y accesorios
56112100	Asientos
56111500	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56112200	Sistemas de escritorio
72153600	servicios de terminado interior, dotación y remodelación
43211500	computadores
43212100	impresoras de computador
44103100	suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44102900	accesorios de máquinas de oficina

	De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores. No obstante, lo anterior, el numeral 1° del artículo mencionado, dispone que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública", con las excepciones que se señalan para hacerlo mediante el resto de las modalidades, que se enuncian en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del mismo artículo. La contratación que se pretende celebrar se encuentra dentro de una de las mencionadas excepciones, puesto que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reza: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Dicho en otros términos, tenemos que dentro del ordenamiento legal, existen instrumentos jurídicos que permiten que dos entidades estatales que comparten sus objetivos misionales puedan celebrar convenios o contratos interadministrativos para cumplir con una finalidad pública. Las reglas o regímenes aplicables que permiten estos acuerdos de voluntades se encuentran contemplados en el Estatuto General de la Administración Pública y sus modificatorios, así como en las normas mediante las cuales se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Para tal efecto, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que, las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para celebrar contratos interadministrativos “(…) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

De otra parte, el artículo 2º de la ley 80 de 1993, señala:

ARTÍCULO 2.- ***De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos***. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), **así como las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

como vemos, las entidades descentralizadas indirectas en Colombia son consideradas entidades públicas. Estas entidades se crean con el propósito de ejercer funciones administrativas, prestar servicios públicos o realizar actividades industriales o comerciales, y aunque tienen autonomía administrativa y patrimonio propio, están vinculadas

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	al Estado y sujetas a su control. Las entidades descentralizadas indirectas, a diferencia de las directas, no son creadas directamente por una ley, ordenanza o acuerdo, sino que surgen por la voluntad asociativa de entes públicos entre sí o con la intervención de particulares. Las entidades descentralizadas indirectas son entidades públicas que, aunque autónomas, están vinculadas al Estado y se crean para cumplir funciones específicas en nombre de este. En consecuencia, en la medida que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL AVANCE NACIONAL** con sigla DISA en su calidad de Entidad descentralizada indirecta, se constituye como una entidad pública, las entidades estatales sometidas al EGCAP podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicha entidad, por tratarse de una contratación realizada entre entidades estatales. De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública. Cuando se trata de contratos celebrados por dos entidades estatales, tales negocios jurídicos se han denominado como interadministrativos, en el entendido de que son celebrados entre entidades públicas. En efecto, la doctrina ha señalado que “se denominan contratos interadministrativos los contratos bilaterales celebrados entre dos entidades estatales”. Sobre la tipología de contrato interadministrativo, conviene señalar que, aunque la Ley 80 de 1993 no lo definió ni

	desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. La Ley 1150 de 2007 permite que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, sin perjuicio de que, eventualmente, se celebren en el marco de un proceso de selección competitivo. Por ello, al tratarse de una causal de contratación directa establecida por el legislador no será obligatorio contar con varias ofertas para escoger libremente a la entidad estatal con la cual se suscribirá el convenio o contrato interadministrativo. En ese sentido, los contratos interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. De esta manera, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, para la celebración de los contratos interadministrativos. **ADMINISTRACIÓN DELEGADA – Noción – Definición**

La "administración delegada" corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

Así pues, teniendo en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispuso que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, que correspondan a su esencia y naturaleza, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, las entidades estatales podrán celebrar la administración delegada como forma de mandato, por el cual la entidad estatal contratante –mandante– encomienda a la entidad estatal contratista –mandataria– la administración de un proyecto.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA – Modalidad – forma de pago

Por otro lado, según se indicó, la administración delegada puede concebirse como una forma de pago de contratos como el de obra pública o el de interventoría. En efecto, dentro de la forma de pactar la metodología de ejecución y el precio de los contratos estatales de obra pública, las partes pueden emplear distintos sistemas, como, por ejemplo, i) el "precio global" –en el que se paga "a mano alzada" el

	objeto del contrato; ii) los "precios unitarios" –en los cuales se suelen detallar los costos directos, diferenciándolos de los costos indirectos de administración (A), imprevistos (I) y utilidades (U)–, o iii) la "administración delegada", que consiste en la modalidad en virtud de la cual el contratista recibe unos recursos destinados a cubrir los costos de un determinado proyecto –siendo lo más común que se aplique en la ejecución de obras públicas– (recursos de inversión o entregados en administración), por cuya labor obtendrá, a título de pago, unos honorarios por la administración. Por ejemplo, si la Entidad Estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de una obra o proyecto y de pago también de los honorarios. En todo caso, para la celebración de los contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada, y que la administración delegada este definida o concertada en la ejecución de un objeto contractual específico, ya sea enmarcado en la ejecución de proyecto u obra. Para la presente contratación la entidad opta por la forma de pago a precio global. **ADMINISTRACIÓN DELEGADA – Delegación de funciones contractuales – Distinción** Las entidades estatales pueden suscribir contratos interadministrativos que, en cumplimiento de un mandato sin representación, incluyan la ejecución de actividades como la celebración de contratos derivados.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	Sin embargo, la ejecución de subcontrataciones en cumplimiento de las obligaciones del contrato no implica una delegación de la función de contratación en cabeza de la administración La delegación de la función contractual implica una actuación administrativa mediante la cual el titular de la función –delegante–, previa autorización expresa por parte del órgano que asignó originalmente la competencia, invista voluntaria y formalmente de autoridad a quien ejerce un cargo subordinado –delegatario–, para que asuma una o varias de las atribuciones del primero. Se trata entonces de una *transferencia* de las funciones que conlleva un acto formal de delegación, y que dista de los procesos de selección que adelanten contratistas para el cumplimiento de un mandato específico en el contexto de un contrato interadministrativo. […] en virtud de la autonomía de la voluntad, y del objeto específico del contrato, sea necesario que el contratista desarrolle acciones como la selección y contratación de personal, o la subcontratación de algunas actividades. La ejecución de estos actos debe tener como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones pactadas y lograr el objeto convenido, pero no debe confundirse con la delegación de las funciones de contratación que se encuentren en cabeza de la entidad contratante.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato que el Municipio Agustín Codazzi pretende celebrar con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL AVANCE NACIONAL** con sigla **DISA** en su calidad de Entidad descentralizada indirecta, es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA.** El **contrato interadministrativo de administración delegada** es una modalidad de contratación estatal mediante la cual una entidad pública

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	encomienda a otra entidad estatal, en virtud del principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, la administración y ejecución integral de un proyecto, programa, obra o actividad de interés público, conservando la entidad contratante la titularidad de la competencia, mientras que la entidad ejecutora asume la gestión administrativa, técnica, financiera, operativa y contractual necesaria para el cumplimiento del objeto pactado. En esta modalidad contractual, la entidad ejecutora actúa por cuenta de la entidad contratante dentro de los límites establecidos en el contrato, administrando los recursos públicos que le sean entregados y adelantando los procesos de contratación, supervisión, control y demás actuaciones requeridas para la ejecución del proyecto, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal. La administración delegada se caracteriza porque la entidad estatal ejecutora no se limita a prestar un servicio específico, sino que asume la responsabilidad integral de planear, organizar, coordinar, administrar y ejecutar todas las actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos, respondiendo por la correcta gestión técnica, administrativa, financiera y contractual del proyecto, sin que ello implique la transferencia de las competencias legales ni de la responsabilidad institucional que corresponde a la entidad contratante como titular de la función administrativa. En consecuencia, el contrato interadministrativo de administración delegada constituye un mecanismo de cooperación entre entidades estatales orientado a optimizar la ejecución de proyectos públicos mediante el aprovechamiento de las capacidades técnicas,

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	administrativas y operativas de otra entidad pública especializada, garantizando la observancia de los principios de planeación, coordinación, economía, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad y colaboración armónica previstos en el ordenamiento jurídico colombiano. Finalmente, resulta pertinente precisar que una de las principales diferencias entre el **convenio interadministrativo** y el **contrato interadministrativo** radica en la naturaleza de las obligaciones y en la existencia o no de una contraprestación económica. Mientras que en el convenio interadministrativo las entidades públicas concurren para alcanzar un fin común de interés general, aunando esfuerzos sin que exista una relación conmutativa ni ánimo de lucro entre ellas, en el contrato interadministrativo sí se configura una relación contractual de carácter oneroso, en la que una de las entidades asume determinadas obligaciones a cambio de una remuneración previamente pactada, pudiendo obtener un beneficio económico derivado de la ejecución del contrato. En el presente caso, el negocio jurídico corresponde a un **Contrato Interadministrativo de Administración Delegada**, por cuanto la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL AVANCE NACIONAL – DISA** asumirá la administración y ejecución integral del proyecto y, como contraprestación por dicha gestión especializada, se ha estipulado un reconocimiento por concepto de costos de administración equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del proyecto, porcentaje que remunera las actividades de dirección, administración, coordinación, gestión contractual, financiera, técnica y operativa inherentes a la administración delegada, configurándose así una relación jurídica de naturaleza onerosa propia de un contrato interadministrativo
PRESUPUESTO:	**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y**

	SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 229.946.695)
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:	El MUNICIPIO estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 229.946.695)** El valor estimado de la contratación se obtuvo tomando como referencia los precios y condiciones del mercado para los servicios a contratar y el recurso humano con que deberá contar la contratista, además de los costos derivados para el cumplimiento del objeto del contrato. En la anterior valoración se estimaron las cantidades a contratar, disponibilidad de tiempo, recursos administrativos, tecnológicos y logísticos, nivel de responsabilidad y condiciones técnicas que debe tener en cuenta el contratista para ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta el estudio de mercado elaborado para el efecto, y que hace parte integral del presente estudio previo como anexo N° 2
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	El valor del contrato interadministrativo será pagado por el Municipio de la siguiente forma. A.) El municipio Agustín Codazzi girará a título de anticipo un primer desembolso, en la vigencia 2026, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor previsto para financiar el proyecto, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Contrato Interadministrativo. b) Que se haya expedido por parte del municipio Agustín Codazzi el Registro Presupuestal. c) Aprobación de las garantías constituidas por la corporación d) Que se haya suscrito el acta de inicio. e) Aportar certificación de Paz y Salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales. f) Aportar cuenta de cobro, certificación bancaria y los demás requisitos formales que exija la Secretaría de Hacienda Municipal para efectuar cada desembolso.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	B.) Un segundo pago equivalente al 50% del valor del contrato, una vez se verifique la ejecución total de las actividades que hacen parte del objeto y alcalde contractual, Previa presentación de acta final de las actividades contratadas, la cual deberá rendir avance final de ejecución técnica y financiera, junto con los siguientes documentos: a) Informe de la supervisión donde se apruebe el avance final presentado. b) Certificación de la supervisión que autoriza el desembolso correspondiente al avance reportado. c) Informe final detallado del avance de ejecución. d) Que la corporación entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Cuenta de cobro, certificación bancaria y los demás requisitos formales que exija la Secretaría de Hacienda Municipal para gestionar cada desembolso.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato administrativo será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA** 1. Ejecutar el objeto del contrato con plena observancia de la Constitución Política, la ley, los principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y las demás normas aplicables. 2. Cumplir el objeto contractual con la debida diligencia, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, calidad y oportunidad, garantizando el logro de los fines previstos por la entidad contratante. 3. Destinar los recursos objeto del contrato exclusivamente a la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto,

	respondiendo por su adecuada administración y manejo. 4. Ejecutar el contrato con autonomía administrativa, técnica, financiera y operativa, sin perjuicio de las funciones de supervisión, seguimiento y control que corresponden al Municipio de Agustín Codazzi. 5. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual y del marco legal aplicable. 6. Designar un coordinador o enlace institucional con capacidad de decisión, quien actuará como interlocutor permanente ante el Municipio durante la ejecución del contrato. 7. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que solicite la entidad contratante, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. 8. Mantener durante toda la ejecución del contrato un adecuado sistema de control, seguimiento y archivo de la información relacionada con el proyecto, garantizando su disponibilidad para las autoridades competentes. 9. Facilitar las labores de supervisión, inspección, vigilancia y control que ejerzan el Municipio de Agustín Codazzi y los organismos de control, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida. 10. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la entidad contratante durante la ejecución y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello. 11. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del contrato respecto del personal que vincule para el desarrollo del proyecto. 12. Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos administrativos, financieros, operativos y jurídicos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 13. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato,

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

proponiendo las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.

14. Garantizar que los bienes, servicios y actividades ejecutadas cumplan con los estándares de calidad, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los estudios previos, el contrato y sus documentos anexos.
15. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable a la entidad ejecutora o a las personas que actúen bajo su responsabilidad, se ocasionen al Municipio o a terceros durante la ejecución del contrato.
16. Guardar la debida reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla únicamente para los fines propios del mismo, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos e información pública.
17. Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la correcta liquidación del contrato, efectuando la entrega de los informes, soportes, inventarios y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
18. Obrar en todo momento con observancia de los principios de moralidad, transparencia, planeación, responsabilidad, coordinación, colaboración armónica y buena fe, promoviendo una adecuada articulación institucional entre las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA

A. Administrar los recursos entregados por el Municipio de Agustín Codazzi con estricta sujeción a los principios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión fiscal.
B. Ejecutar integralmente el proyecto orientado al fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia del municipio de Agustín Codazzi, mediante la implementación de acciones de fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizando el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades, cronograma, especificaciones técnicas y presupuesto aprobado.
C. Adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad, los procedimientos

	administrativos, contractuales, financieros, técnicos y operativos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, observando la normativa aplicable a la contratación estatal y los principios que rigen la función administrativa. D. Adquirir, suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los bienes, equipos tecnológicos, software, mobiliario, licencias, herramientas tecnológicas, elementos e insumos previstos en el proyecto, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y cantidades establecidas por la entidad contratante. E. Implementar las acciones de fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) contempladas en el proyecto, garantizando su correcta instalación, configuración, integración, operatividad y funcionalidad para el fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia. F. Dotar a la Comisaría de Familia con los equipos, herramientas tecnológicas, mobiliario y demás elementos contemplados en el proyecto, verificando que correspondan a las características técnicas, especificaciones y cantidades definidas por la entidad contratante. G. Vincular el personal técnico, profesional, operativo y logístico necesario para la ejecución del proyecto, garantizando que reúna el perfil, experiencia e idoneidad requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. H. Implementar las actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para fortalecer la capacidad institucional, tecnológica y operativa de la Comisaría de Familia, contribuyendo a la modernización de sus procesos y al mejoramiento de la prestación del servicio. I. Elaborar y presentar al supervisor, dentro del término que este establezca, el plan general de ejecución del proyecto, el cronograma de actividades y el plan de adquisiciones, para su conocimiento y seguimiento. J. Garantizar que todos los bienes adquiridos sean nuevos, de primera calidad, cuenten con las garantías del fabricante y sean entregados en perfecto estado de funcionamiento. K. Asumir el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, instalación, configuración, pruebas, capacitación básica para el uso cuando sea necesaria y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del proyecto, sin generar costos adicionales para el Municipio. L. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación y desarrollo de las actividades, atendiendo las

	observaciones y recomendaciones que este formule dentro del marco de sus funciones. M. Presentar informes periódicos de avance técnico, administrativo, financiero y de ejecución física del proyecto, acompañados de los soportes documentales, registros fotográficos, actas, inventarios y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas. N. Llevar un adecuado control administrativo, financiero y documental de la ejecución del proyecto, conservando la información y soportes necesarios para efectos de supervisión, auditoría y control fiscal. O. Garantizar el adecuado manejo, custodia y destinación de los recursos públicos administrados, absteniéndose de destinarlos a fines diferentes de los previstos en el contrato. P. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones legales derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del proyecto. Q. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, inspección, vigilancia y control que ejerza el Municipio o los organismos competentes, suministrando oportunamente toda la información que le sea requerida. R. Entregar al Municipio, al finalizar la ejecución del contrato, la totalidad de los bienes, equipos, mobiliario, herramientas tecnológicas, licencias, software y demás elementos adquiridos con cargo a los recursos del proyecto, debidamente inventariados, instalados y en funcionamiento, junto con los manuales, garantías, licencias, certificados y demás documentos que acrediten su correcta adquisición, instalación y operación. S. Rendir un informe final de ejecución que contenga el balance técnico, financiero y administrativo del proyecto, el cumplimiento de las metas e indicadores, la relación de los bienes y herramientas tecnológicas adquiridas, las actividades desarrolladas y la correspondiente rendición de cuentas sobre la inversión de los recursos. T. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la entidad contratante durante todo el término de ejecución y liquidación del contrato. U. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

a) Entregar a la entidad ejecutora la información, estudios previos, especificaciones técnicas, lineamientos, documentos y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
b) Garantizar la disponibilidad presupuestal y efectuar los desembolsos pactados en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y financieros establecidos para cada pago.
c) Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la supervisión contractual.
d) Ejercer la supervisión del contrato verificando el cumplimiento del objeto contractual, las metas, actividades, cronogramas y obligaciones pactadas, sin interferir en la autonomía administrativa y operativa de la entidad ejecutora.
e) Brindar el acompañamiento institucional requerido para facilitar la articulación con las dependencias de la Administración Municipal y demás actores que intervengan en el desarrollo del proyecto.
f) Impartir de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco de las funciones de supervisión.
g) Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, productos, soportes y demás documentos presentados por la entidad ejecutora, efectuando las observaciones a que haya lugar.
h) Facilitar el acceso a los escenarios, instalaciones y espacios de propiedad o administración del Municipio que resulten necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto,

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	cuando ello sea procedente. i) Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución del contrato y autorizar, cuando corresponda, el inicio de las actividades objeto del mismo. j) Tramitar oportunamente las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que exista justificación técnica, jurídica y presupuestal. k) Recibir, verificar y aprobar los bienes, productos, informes y demás entregables objeto del contrato, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad establecidas en los documentos contractuales. l) Velar porque los bienes adquiridos con cargo a los recursos del contrato sean incorporados al inventario del Municipio, cuando ello corresponda, y destinados al cumplimiento de los fines públicos que motivaron la contratación. m) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la liquidación del contrato dentro de los términos previstos en la ley y en las cláusulas contractuales. n) Suministrar a la entidad ejecutora la información adicional que resulte necesaria para la correcta ejecución del contrato, cuando esta sea requerida y obre en poder del Municipio. o) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley, de los estudios previos, de los documentos del proceso y de las cláusulas contractuales.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato interadministrativo derivado se ejecutará en el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar
SUPERVISION DEL CONTRATO	**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será el secretario de gobierno Municipal y/o quien haga sus

	veces, quien además de velar por una correcta ejecución contractual, deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones). El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato al despacho del señor alcalde Municipal, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **3)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato. **4)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **5)** Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, cuando menos con dos (2) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Remitir a la Oficina Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato. **7)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **8)** Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas. **9)** Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes. **10.)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	SI ____ NO _____X El presente proceso NO está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos. Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. **Grupo de los Tres G-3:** • Grupo de los Tres G-3 • México 2. **Comunidad Andina:** • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia 3. **TLC Colombia - Chile:** • El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional 4. **TLC Colombia - AELC:** • TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública 5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** • TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador 6. **TLC Colombia - Canadá:** • TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública

	7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública. Según lo verificado se evidencio que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos: a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa. b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera. c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública. d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas. e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública. f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. *]Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. k) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. l) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. m) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. n) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos: **DEFINICIÓN DE RIESGO** El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser

	humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Existen diferentes formas de clasificar los riesgos, pero en esta oportunidad los clasificaremos en atención a su naturaleza y derivación: **RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN DE LA CONTRATANTE** Tipificación: Cualquier acto jurídico (administrativo) de contenido particular, que provenga de la entidad contratante, que afecte directamente el objeto de las obligaciones, alterando la correlatividad y equivalencia del contrato. Asignación: Será responsabilidad del MUNICIPIO, por lo que debe cancelar el cien por ciento (100%) de la afectación. Medidas Cautelares: La contratante deberá realizar una adecuada planeación de sus procesos para minimizar los riesgos que se puedan derivar de la introducción de modificaciones al objeto contractual. **RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN DE AUTORIDADES PÚBLICAS DISTINTAS A LA CONTRATANTE** Tipificación: Cualquier acto jurídico (administrativo) de carácter general, que provenga de una autoridad ajena a la entidad contratante, que altere la equivalencia del contrato. Asignación: el MUNICIPIO, restablecerá el equilibrio de la relación contractual en la misma medida en que se rompió, esto es, por el cien por ciento (100%) de la afectación. **RIESGOS DERIVADOS DE FENÓMENOS NATURALES, ECONÓMICOS O DE UN TERCERO**

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	Hecho de la naturaleza. Tipificación: Cualquier hecho derivado de la naturaleza que rompa la igualdad ante las cargas públicas y afectando la correcta ejecución del contrato. Asignación: el MUNICIPIO y el CONTRATISTA garantizarán la debida ejecución del objeto contractual, asumiendo cada uno por su parte los costos de tal desequilibrio y llevando la relación contractual a un punto de no pérdida para el contratista, esto es, no se garantiza la utilidad del contratista para restablecer las afectaciones derivadas del hecho de la naturaleza. **Hecho de un tercero.** Tipificación: Cualquier hecho derivado de la actuación de un tercero ajeno a la relación contractual, que rompa la igualdad ante las cargas públicas y afecte la correcta ejecución del contrato. Asignación: el MUNICIPIO y el CONTRATISTA garantizarán la debida ejecución del objeto contractual, asumiendo cada uno por su parte los costos de tal desequilibrio y llevando la relación contractual a un punto de no pérdida para el contratista, esto es, no se garantiza la utilidad del contratista para restablecer las afectaciones derivadas de la actuación de un tercero. **Hecho económico.** Tipificación: Cualquier fenómeno económico, no derivado de un acto jurídico, que afecte la equivalencia del contrato, rompiendo la igualdad ante las cargas públicas. Asignación: el MUNICIPIO restablecerá el equilibrio financiero del contrato, llevando la relación contractual a un punto de no pérdida para el contratista, esto es, no se garantiza la utilidad del contratista por

	restablecerse la ruptura ante las cargas públicas derivada de un fenómeno económico. **RIESGOS DERIVADOS DE ACTUACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO** Tipificación: Cualquier daño indemnizable que una de las partes le ocasiones a la otra con ocasión a la ejecución del contrato. Asignación: Será responsabilidad de la parte que lo haya ocasionado, por lo que deberá a la parte afectada la indemnización plena de los perjuicios ocasionados. Medidas Cautelares: el MUNICIPIO, por su parte, deberá exigir al contratista garantía única de cumplimiento para amparar los riesgos que con ocasión a la ejecución del contrato pueda sufrir la contratante o un tercero. Ver Matriz de Riesgos en el Anexo No. 03.
GARANTÍAS:	Teniendo en cuanta el valor del contrato y la forma de pago el MUNICIPIO ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo dada la naturaleza de las actividades a realizar y su valor. La entidad exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden así: **A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

	B.) buen manejo e inversión del anticipo: para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C.) Calidad del servicio**. Para cubrir al contratante de los perjuicios derivados por una mala prestación del servicio, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **D.) calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** que cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizando, que surjan posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contratos o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o servicios y el valor será como mínimo del 10% del valor del contrato y su vigencia será de un (1) año, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. **E.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio, se entiende

	incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA CORPORACION DISA	La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL AVANCE NACIONAL con sigla DISA, deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos. • Certificado de existencia y representación legal de la corporación • Estatutos de la corporación • Registro Único Tributario de la entidad. • Formato único de Hoja de Vida persona jurídica (Departamento Administrativo de la Función Pública). • Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del Representante Legal (Departamento Administrativo de la Función Pública). • Fotocopia Cédula de ciudadanía del Representante Legal • Declaración juramentada de no estar incurso en procesos de alimentos del Representante Legal. • Fotocopia Libreta Militar (Hombres menores de 55 años). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), del Representante Legal • Certificado REDAM del representante legal • Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría) del Representante Legal y la entidad • Certificado Antecedentes penales (POLICIA NACIONAL) consulta del Representante Legal • Declaración juramentada de no estar incursos en incompatibilidades e inhabilidades del Representante Legal • Certificación de estar al día en pago del sistema de seguridad social. • Certificación de Cuenta Bancaria del Contratista. • Certificaciones de idoneidad.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	CAPACIDAD JURIDICA El Municipio Agustín Codazzi además verificará la capacidad jurídica del contratista, revisando los siguientes aspectos: 1. El objeto social o actividades registradas sean compatible con el objeto del presente proceso contractual 2. La calidad del Representante Legal de quien suscribe la propuesta. 3. Las facultades del Representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato 4. Que la persona jurídica no tenga inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la administración 5. Que el Representante Legal no tenga inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la administración	
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 229.946.695)** de los rubros pertinentes que sean definidos por la jefe de presupuesto.	
RESPONSABLE:	**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.**	**FRANCISCO MORENO CONTRERAS**

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co